DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Contrato No. MT-URG 003 DE 2026

Toro, Valle del Cauca, 19 de agosto de 2026

Señor(a)
YAMILETH VINASCO PATIÑO

Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas

Toro, Valle del Cauca

Asunto. Designación como supervisor del contrato No. MT-URG 003 DE 2026.

Con fundamento en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, me permito designarla como supervisora del contrato cuyos datos se relacionan a continuación, celebrado bajo la causal de urgencia manifiesta.

Concepto	Información
Número del contrato	MT-URG 003 DE 2026
Contratista e identificación	FULLRECARGAS, CONSTRUCCIONES Y TECNOLOGIA S.A.S. - NIT 901.919.030-5, representada por HECTOR FABIO CARDONA DAVILA, C.C. 10.013.928
Objeto	ADQUIRIR Y SUMINISTRAR MATERIALES, ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCION HUMANITARIA DE EMERGENCIA, RECUPERACION Y REHABILITACION DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA, AFECTADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026, DESTINADOS A LA ATENCION DE LAS NECESIDADES PRIORITARIAS DE LA POBLACION DAMNIFICADA Y A LA INTERVENCION PREVENTIVA Y DE RECUPERACION DE VIVIENDAS, EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURA QUE HAYAN RESULTADO AFECTADAS.
Valor	$30.000.000
Plazo	Tres (3) meses o hasta agotar el recurso, lo que ocurra primero, contados desde el acta de inicio
Modalidad y causal	Contratación directa – urgencia manifiesta (Ley 80 de 1993, art. 42)
Decreto de urgencia manifiesta	No. 078 del 13 de agosto de 2026

1. Alcance de la supervisión

La supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contratado. En atención a que el contrato se celebra bajo una causal excepcional y contempla un anticipo del cincuenta por ciento (50%), la vigilancia deberá ser particularmente rigurosa en la verificación de la ejecución real, la correcta inversión y amortización del anticipo, la vigencia de las garantías y la trazabilidad documental de las entregas.

2. Obligaciones del supervisor

1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla el objeto y las obligaciones en las condiciones, cantidades, calidades, precios unitarios, lugares y plazos pactados.
2. Suscribir el acta de inicio y las demás actas a que haya lugar.
3. Llevar registro documental y, cuando corresponda, fotográfico y fechado de cada entrega, identificando ítems, cantidades, valores y sitios de intervención.
4. Verificar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, antes de autorizar los pagos correspondientes.
5. Expedir los certificados de cumplimiento y suscribir las actas de recibo parcial o final que sirvan de soporte a los pagos, previa constatación material de la cantidad y calidad de los bienes entregados.
6. Revisar y aprobar los informes de ejecución que presente EL CONTRATISTA.
7. Controlar la correcta destinación del anticipo de $15.000.000, revisar los soportes de su inversión, llevar el control de su amortización proporcional y exigir el reintegro de cualquier saldo no amortizado antes de la liquidación.
8. Verificar la constitución, aprobación, suficiencia y vigencia de la garantía única y solicitar oportunamente su ampliación o modificación cuando corresponda; informar por escrito y de manera inmediata a EL MUNICIPIO cualquier incumplimiento, irregularidad o hecho que pueda constituir acto de corrupción o poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
9. Proyectar y suscribir las actas de recibo a satisfacción, conciliar los valores ejecutados y la amortización del anticipo, y participar en la liquidación del contrato.
10. Conservar y entregar al expediente contractual la totalidad de los soportes de la supervisión.

3. Advertencia sobre responsabilidad

El parágrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 califica como falta gravísima no exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos, certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad y omitir el deber de informar los hechos que puedan constituir actos de corrupción o poner en riesgo el cumplimiento del contrato. La supervisión no es un trámite formal de firma: es la prueba de que el recurso público se invirtió en lo que se contrató.

JHON FREDY VALENCIA BEDOYA
Alcalde Municipal

YAMILETH VINASCO PATIÑO
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas